essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

13 - 09 - 2021

Asunción, 03 de setiembre de 2021
ACTA Nº 1477/21
Resolución N°10

«POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ESSAP S.A. – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMO Y MAXIMO - PLURIANUAL" ID N° 388.639. »

VISTA:

El Acta de Apertura de fecha 26 de julio de 2021, del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ESSAP S.A. – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMO Y MAXIMO - PLURIANUAL" ID N° 388.639; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento del Artículo 7º inciso g) del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" remite el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ESSAP S.A. – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMO Y MAXIMO - PLURIANUAL" ID N° 388.639.

Que, entre las documentaciones del presente llamado, se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°023/2021, expedido por un monto total de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) para el Ejercicio 2021 y la Comunicación Interna UP N°339/2021 de Constancia de Previsión Presupuestaria expedido por un monto total de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) para el Ejercicio 2022.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 03 de setiembre de 2021
ACTA Nº 1477/21
Resolución N°10

Que, el procedimiento de evaluación de la oferta fue llevado adelante de conformidad a lo establecido en el Art. 26°, 27°, 28° y 30° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; como así también los Art. 58° al 67° del Decreto Nº 2992/19 Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normativas de Compras del Estado en la República del Paraguay.

Que, el Comité de Evaluación conformado para el presente llamado, según ResoluciónNº2 del Acta de Directorio N°1459/2021 de fecha 16 de junio de 2021, concluye que: "*Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; las empresas:* ***NOEL ENVIRONMENT WORK de OSVALDO NOEL BENITEZ ACOSTA*** *e* ***INNOVAR ARQ. S.R.L.,*** *no cumplen con la totalidad de los criterios de orden sustancial;* ***COVA de Juan Rodríguez, THERMEC de Luis Villamayor*** *y* ***GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze****, no cumplen con la totalidad de los criterios de orden legal y técnico;* ***FRIOTEXS G S.R.L.*** *y* ***CONELEC S.A.*** *no cumplen con la totalidad de los criterios de orden legal;* ***M y C BUSSINES de Mirna Celeste Coronel*** *no cumple con la totalidad de los criterios de orden técnico; y,* ***VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS VIS S.R.L.*** *no cumple con la totalidad de los criterios de orden económico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".

Que, el Informe de Evaluación de fecha 23 de agosto del 2021, de conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2.051/03 recomienda declarar desierto el llamado. –

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 03 de setiembre de 2021
ACTA Nº 1477/21
Resolución N°10

Consultada, la Asesoría Jurídica se expidió por Comunicación Interna A.J. N° 1132, de fecha 24 de agosto de 2021, dictaminando cuanto sigue: *POR TANTO, en base a los documentos analizados, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción legal, quedando a disposición del Directorio de la ESSAP S.A, dictar Resolución, declarando desierto el Llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ESSAP S.A. – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMO Y MAXIMO - PLURIANUAL".*

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el llamado a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA ESSAP S.A. – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO - PLURIANUAL" ID N° 388.639, en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

2) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.